Gobernación de Guairá

CONTRATO N° 221 /2018

Entre la GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ, domiciliada en Gral. Díaz y San Roque González de Santacruz de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por JUAN CARLOS VERA BÁEZ , con Cédula de Identidad N° 1.498.168 en calidad de Gobernador, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma cañiza construcciones, domiciliada en Cerro León c/ Paso Pucú de San Juan Nepomuceno, República del Paraguay, representada para este acto por Orlando Gusther Cañiza, con Cédula de Identidad N° 2.223.168-4, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de ***CONST. EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANALIZACION EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA PLANTA URBANA.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352576 – Rubro 520 F.F 30 incluidos en el Presupuesto General de la Nación.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/2018, convocado por Gobernación del Guaira, según resolución N° 522/2018.----------
La adjudicación fue realizada por Resolución N°833/2018.----------

Dr. JUAN CARLOS VERA BAEZ
Gobernador de Guairá
Paraguay

CAÑIZA
Construcciones
San Juan Nepomuceno - Paraguay

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde el día de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	72131701-002	Cartel de obra de 2 metros X 1.20 Con soporte metálico	Unidad	1	1.275.960	1.275.960.
2	72131701-002	Replanteo Topográfico	metros Cuadrados	17.750	17.500	310.625.000
3	72131701-002	Apertura de caja- relleno Y nivelación	metros cuadrados	17.750	20.300	360.325.000
4	72131701-002	Pavimentación pétreo De piedra bruta	metros cuadrados	14.810	58.800	870.828.000
5	72131701-002	Cordón tipo cuneta de H°A° 0,60 cm con 10 cm de espesor	metros Lineal	4.418	93.030	411.006.540
6	72131701-002	Relleno y resguardo de Cordón con compactación Mecánica	metros cúbicos	441	59.500	26.239.500
7	72131701-002	Limpieza Final de Obra	metros Cuadrados	17.750	2.800	49.700.000
					Precio Total:	2.030.000.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución de la obra será de 90 días calendarios a partir del día siguiente de la recepción por parte del contratista de la orden de inicio de la obra emitida por el fiscal de obras de la contratante.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El porcentaje de garantía de cumplimiento de contrato será 5% del monto total contratado. El periodo de validez de la garantía de cumplimiento será 120 días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.-

Orlando G. Cornejo A
CAÑIZA
Construcciones
San Juan Nepomuceno - Paraguay

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRA
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Villarrica - Paraguay

Dr. JUAN CARLOS VERA BAEZ
Gobernador de Guairá
Paraguay

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANALIZACION EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA PLANTA URBANA

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de VILLARRICA, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.-

ORLANDO GUSTHER CAÑIZA.-
Contratista
CAÑIZA
Construcciones
San Juan Nepomuceno - Paraguay

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRÁ
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Villarrica - Paraguay

Dr. JUAN CARLOS VERA BAEZ
Gobernador de Guairá
Paraguay

DR. JUAN CARLOS VERA BÁEZ.-
Gobernador de Guairá